



REGLAMENTO

“CASIM”

REGLAMENTO INTERNO

**CASA DE ASISTENCIA MUNICIPAL, DE
TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO,
MÉXICO.**

REGLAMENTO INTERNO
CASA DE ASISTENCIA MUNICIPAL
DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

CAPITULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es establecer las normas que se deberán cumplir para ingresar y permanecer siendo beneficiaria en la Casa de Asistencia Municipal de Tepatitlán de Morelos.

Artículo 2.- Se otorga apoyo a las personas que llegan por su propio pie y soliciten el servicio, sujetándose al horario establecido, a excepción de los captados por brigadas nocturnas previa valoración del solicitante.

Artículo 3. - Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **“CASIM” CASA DE ASISTENCIA.** - Edificio que brinda atención y asistencia temporalmente a personas que no cuente con lugar digno para pasar la noche y asearse. Por ejemplo:
 - Problemáticas de violencia familiar.
 - Situación de Calle.
 - Situación de paso.
 - Contingencias ambientales.

- II. **USUARIO.** - Toda persona que ingrese como beneficiario a las instalaciones de la Casa de Asistencia.
- III. **INDIGENTE.** - Las personas que carecen de vivienda adecuada y de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza y marginación social.

Artículo 4.- La permanencia en CASIM, puede ir desde 1 noche hasta 3 meses, de acuerdo a la necesidad de la persona, previa valoración mensual por el equipo interdisciplinario, sin exceder este tiempo. Situación que se hará del conocimiento al usuario. En el caso de reingresos estos podrán reingresar una sola vez. Salvo en caso que así lo determine el equipo interdisciplinario del centro.

Artículo 5.- Al Ingreso del usuario a CASIM se aplicará una entrevista y valoración social, observando sus necesidades a fin de otorgarle el servicio dentro de un plazo determinado pudiendo aumentar o disminuir este según la voluntad y necesidades del usuario, atendiendo en todo momento las determinaciones de trabajo social y en su caso por el equipo interdisciplinario de CASIM; con el fin de establecer si el beneficiario cubre el perfil de atención o en su caso la derivación del mismo a una institución diferente y acorde a sus necesidades. La profesional del área de Trabajo Social determinará si cubre el perfil de atención o la derivación interinstitucional correspondiente, pudiendo quedar sujeta esta decisión al consenso del equipo interdisciplinario del CASIM.

Artículo 6.- El procedimiento para la atención de los usuarios será el siguiente:

- a) Trabajo Social realiza entrevista y valoración social.
- b) Psicología realiza una valoración psicológica, para saber el estado emocional del usuario.
- c) Área médica realiza evaluación médica y

d) Si reúne el perfil de atención, se ingresa informándole el presente reglamento y programa de actividades.

En caso de que un usuario no logre reunir el perfil de atención se le propone otras alternativas de solución a la problemática detectada.

Artículo 7.- El horario para ingresar por parte de cualquier usuario a CASIM es de 20:00 a 22:00 horas, pernoctando hasta las 08:00 horas del día siguiente. El CASIM contará como mínimo de las siguientes áreas:

- a) Estancia para bañarse y dormir
- b) Alimentación desayuno y cena
- c) Trabajo social, búsqueda de opción laboral
- d) Psicología en caso de ser necesario
- e) Revisión Médica en caso de ser necesario
- f) Talleres de capacitación
- g) Platicas de automotivación y
- h) Gestión para la educación Los horarios y actividades podrán ser modificados y/o cambiados de acuerdo a las necesidades del CASIM con la finalidad de reinsertar a su mejor medio social a los usuarios que estén en este proceso, lo cual será determinado por el coordinador general del centro.

CAPITULO II

CRITERIOS GENERALES Y CONDICIONES INDISPENSABLES PARA SER BENEFICIARIO DE DEL CASIM

Artículo 8.- No se acepta a personas bajo los efectos y/o posesión de droga o alcoholizados. Así como personas con trastornos psicológicos o enfermedades psiquiátricas que representen un riesgo para los demás usuarios.

Artículo 9.- El usuario debe proporcionar información verídica al ingresar y si es posible mostrar identificación oficial.

Artículo 10.- Es obligación para los usuarios conocer, aceptar y cumplir el reglamento interno y programa de actividades de CASIM, además cubrir las siguientes características:

- a) No contar con vivienda o recursos para rentar.
- b) Que habitualmente pernocte en la calle, baldíos o lugares públicos.
- c) Que no perciba un salario que le permita solventar las necesidades básicas.
- d) Que dependan de la caridad pública.
- e) Que en su momento no cuente con redes de apoyo familiar.
- f) Que requiere el apoyo momentáneo o temporal.
- g) Que sea mayor de 18 años o menores acompañados por el padre y/o madre, comprobando este parentesco.
- h) Personas que se encuentren de paso por la ciudad y pernocten en la vía pública.

Artículo 11.- El Usuario apoyará en las actividades de aseo que se le solicite en CASIM, para lograr una estancia digna.

Artículo 12.- Debe cuidar los recursos materiales y hacer buen uso de los mismos (agua, luz, etc.), así como reportar cualquier desperfecto.

Artículo 13.- Respetará al personal y compañeros, así como apoyar en las actividades de CASIM.

Artículo 14.- El Usuario debe participar en actividades educativo formativas propias de CASIM.

Artículo 15.- Estará sujeto a una valoración médica y psicológica periódica para su control y seguimiento.

Artículo 16.- En caso de padecer alguna enfermedad crónica degenerativa que requiera tratamiento específico deberá de presentar su control y seguimiento correspondiente de alguna institución de salud.

Artículo 17.- En caso de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa se derivará a las instancias de salud especializadas para su tratamiento y control, quedando restringido su ingreso hasta que desaparezca la patología infectocontagiosa.

Artículo 18.- Debe participar en las alternativas que se ofrecen para fomentar la cultura del ahorro y tratar que logre su independencia económica.

Artículo 19.- El usuario será cordial y tendrá respeto al personal del CASIM así como a sus compañeros beneficiarios.

Artículo 20.- Es motivo de bajo del padrón de beneficiario:

- a) Faltar más de cinco días consecutivos y/o discontinuos en un período de 30 días, sin previo aviso o bien sin causa justificada.
- b) No integrarse a alguna de las actividades productivas, educativas, deportivas o formativas que ofrece el albergue.
- c) Proporcionar datos falsos sobre su situación.
- d) No llegar a la hora establecida.
- e) No mantenerse aseado en su persona y/o espacio físico, así como, el dañar los bienes muebles y el bien inmueble del centro.
- f) Robar o sustraer pertenencias ajenas.

CAPITULO III

CRITERIOS GENERALES DE EGRESO

Artículo 21.- Las que se determinen por el equipo interdisciplinario del CASIM y/o las causas que pudieran afectar la estabilidad y funcionamiento de mismo. Las suspensiones podrán ser provisionales y definitivas de acuerdo a la gravedad y reincidencia, las cuales se establecerán por acuerdo al equipo interdisciplinario del CASIM, informándose inmediatamente al usuario. El egreso en beneficio del usuario será:

- a) Que solicite apoyo para traslado a su domicilio o lugar de origen. Previa valoración social.
- b) En el caso de personas adultos mayores que se encuentren en situación de abandono se canalizaran a las instancias legales correspondientes.
- c) Cuando se determine que el usuario se encuentre en condiciones de integrarse socialmente y/o cuando deba de salir por presentar codependencia institucionalizada.
- d) Que se presente algún familiar o conocido, y quiera hacerse responsable del mismo.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE NO INGRESO AUN REUNIENDO EL PERFIL

Artículo 22.- No será beneficiado la persona aun reuniendo el perfil los siguientes:

- a) Los que se encuentre en condiciones económicas, sociales y familiares que no lo situé en una condición de vulnerabilidad.
- b) Que no haya cupo para otra persona más.
- c) Ser Indigente con trastorno mental agudo y/o crónico, en crisis psicótica y con riesgo de presentar brotes de violencia, que pongan en peligro la vida de él y del resto de la población.
- d) Indigente con trastorno mental, que presente ideas suicidas, o que tengan el antecedente inmediato de haberlo intentado y se encuentre sin tratamiento.
- e) Indigente con problemas de fármaco dependencia en estado de: posesión, intoxicación y/o abstinencia.
- f) Que CASIM carezca de los medios adecuados y/o necesarios para brindar la atención.
- g) Indigentes con problemas de salud o no resueltos y que requieran de atención médica especializada y/o hospitalización.

CAPITULO V

SOBRE LAS BRIGADAS

Artículo 23.- Las brigadas permanentes se atenderán bajo demanda ciudadana, a diferencia de las brigadas por temporada invernal y pluvial, que se llevarán a cabo, de acuerdo la necesidad de la contingencia que se presente.

Artículo 24.- Las personas derivadas por las brigadas permanentes y de temporal podrán ingresar en el horario que marca el artículo 7 de este reglamento, pudiendo extender su horario hasta 3 horas más según sea la contingencia, siempre y cuando cumplan con el perfil de atención.

Artículo 25.- Las brigadas se llevarán a cabo por diferentes instituciones municipales y/o estatales que contribuyan a la integridad de las personas de la calle. Así como las brigadas especiales que determine la Dirección General del Sistema DIF Tepatitlán, estableciendo los horarios y días de atención según sea la necesidad. Las demás que, por su competencia, acuerdos, convenios, etcétera; que tienen el objeto de atender y apoyar a personas en situación de indigencia.

Artículo 26.- Las brigadas canalizaran al indigente de acuerdo a su perfil de manera voluntaria a las instituciones que por normatividad atiendan estos casos.

Artículo 27.- Los responsables de las brigadas derivan la información de las actividades realizadas durante su jornada para su seguimiento al Coordinador de CASIM, con la finalidad de tener documentado los casos atendidos y poder otorgar respuesta cuando lo requiera alguna autoridad, asimismo, para que la brigada en turno tenga el antecedente.

CAPÍTULO VI

DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 28.- Formarán parte del equipo interdisciplinario:

- a) Área de Trabajo social.
- b) Área de psicología.
- c) Área Médica.
- d) Coordinación de CASIM

Artículos Transitorios

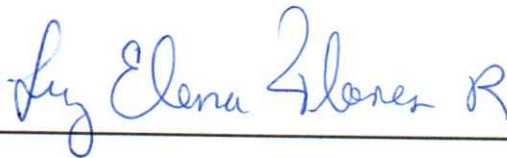
Primero. Se ordena publicar el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Tepatitlán.

Segundo. Se declaran sin efecto los acuerdos y disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Tepatitlán, teniendo el mismo efecto retroactivo a favor de la administración pública municipal y la ciudadanía en todos los actos jurídicos realizados a partir de las fechas de aprobación interna de los reglamentos, y a partir de las fechas de reforma, derogación y adición del Reglamento Interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán.

Cuarto. Lo no previsto por el Reglamento de "CASIM", Casa de Asistencia Municipal, será resuelto por el equipo interdisciplinario del "CASIM", con autorización del Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán, asimismo, las adiciones y/o modificaciones al reglamento deberán ser autorizadas por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán y presentadas al Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán.

Quinto. Las condiciones no consideradas en el Reglamento de la Casa de Asistencia se regirán por las disposiciones aplicables de Tratados Internacionales, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Código Civil de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y otras leyes aplicables.



LIC. MARÍA LUZ ELENA FLORES RENTERÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.